



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.013 -2019-ANA-AAA.UV.

Cusco,

09 ENE 2020

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 229851-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Facundo Escobar Quispe, identificado con DNI N° 24972854; solicitando Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines Agrarios, para el proyecto "Instalación del sistema de riego por aspersión en la parcela Ahobamba, sector Ahobamba Baja, distrito de Santa Teresa – La Convención".

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda;

**Que**, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; siendo así, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 80), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA - ANA, numeral 14, por consiguiente, procede la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

**Que**, con Informe Técnico N° 098-2019-ANA-AAA-XII.UV.AT/BEFV (fojas 79 y 80) el Área Técnica de esta Autoridad concluye: De la revisión y evaluación al expediente administrativo se concluye lo siguiente: El señor Facundo Escobar Quispe propietario de la parcela Ahobamba del distrito de Santa Teresa, solicitó Autorización de ejecución de obra que habiendo reunido los requisitos según el artículo 16°, numeral 16.1 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, técnicamente este despacho aprueba la Autorización de ejecución de obra conforme a:

- a) Aprobar el **Plan de aprovechamiento hídrico** del proyecto "Instalación del sistema de riego por aspersión en la parcela Ahobamba, sector Ahobamba Baja, distrito de Santa Teresa – La Convención"; el uso del agua de la quebrada Apurímac será para riego de 2.5 has hasta un volumen de 16,710.98 m<sup>3</sup>.



Datos del Titular	Procedimiento Administrativo	Tipo de Uso de Agua	Área de riego (has)	Fuente de Agua		Ubicación											Volumen de Agua Acreditado (m³)
				Tipo	Nombre	Política				Hidrográfica		Geográfica (Punto de Captación)					
						Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM		Altitud msnm	
Facundo Escobar Quispe	Autorización de ejecución de obra	Productivo Agrario	2.50	Quebrada	Apurímac	Cusco	La Convención	Santa Teresa	Ahobamba	Urubamba Vilcanota	UHN7: 4994975	WGS 84	18 Sur	762337	8546498	1719	16,710.96



b) **Aprobar el sistema de riego por aspersión** en la parcela 9-IC del sector Ahobamba; que comprende los siguientes componentes:

- 01 captación de concreto ciclópeo
- Cámara de carga y desarenador de material de concreto  $F' C = 175 \text{ kg/cm}^2$
- Línea de conducción de materia tubería HDPE de 1.5" C-5, Longitud aprox. 360 ml
- Válvulas de aire de 1"
- Pase aéreo  $L = 72 \text{ ml}$
- Dados de concreto en los extremos de  $140 \text{ kg/cm}^2$ ,  $D = 3/4"$
- Línea de distribución de tubería HDPE de 42 mm C-7.5
- Válvula tipo bola de 1.5"
- 03 Válvulas de aire de PVC de 1"
- Hidrantes



c) **Se autoriza la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico** con fines Agrarios de uso productivo en la parcela 9-IC por un plazo hasta **(03 meses)**; precisar que para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura ó dispositivo de medición de caudal ó volumen que registre el caudal captado en la fuente natural de agua.



d) La parcela 9-IC ubicado en el sector Ahobamba está cercana a la Faja marginal, para fines de seguridad de la parcela es recomendable que el titular del predio realice la siembra de cultivos temporales para riego complementario con el agua proveniente de la quebrada Apurímac. Precisar que el administrado cuenta con paso de servidumbre voluntaria para realizar trabajos captación, línea de conducción y otros.

**Que**, el Área Legal revisado los actuados que obra en autos y estando a lo opinado en el informe técnico, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines Agrarios, para el proyecto "Instalación del sistema de riego por aspersión en la parcela Ahobamba, sector Ahobamba Baja, distrito de Santa Teresa – La Convención", se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable la autorización de ejecución de obras solicitada;

**Que**, con los vistos, del Área Técnica mediante Informe Técnico N° 098-2019-ANA-AAA-XII.UV.AT/BEFV, el Área Legal con Informe Legal N° 005-2020-ANA-AAA.UV-AL/MBC, y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° Lit. c) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Plan de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto “Instalación del sistema de riego por aspersión en la parcela Ahobamba, sector Ahobamba Baja, distrito de Santa Teresa – La Convención”, conforme lo especificado en el 5° considerando de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Sistema Hidráulico, para el Proyecto “Instalación del sistema de riego por aspersión en la parcela Ahobamba, sector Ahobamba Baja, distrito de Santa Teresa – La Convención”, conforme lo especificado en el 5° considerando de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 3°.- OTORGAR**, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines Agrarios, para el proyecto “Instalación del sistema de riego por aspersión en la parcela Ahobamba, sector Ahobamba Baja, distrito de Santa Teresa – La Convención”, a favor del señor Facundo Escobar Quispe, identificado con DNI N° 24972854, por un plazo de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución; conforme lo especificado en el 5° considerando de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 4°.- DECLARAR** que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, no faculta la utilización ni el aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente realice los trámite administrativo correspondiente en conformidad y cumplimiento de las condiciones concurrentes de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 5°.- PRECISAR** que la presente Resolución Directoral no exige que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

**ARTICULO 6°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Facundo Escobar Quispe en su domicilio, sector Ahobamba Baja del distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

CLLDC/AL/mbc  
Cc. Arch.



Ing. César Luis Luque Del Carpio  
Director (e)  
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota